



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de fomento de la residencia y apoyo al vecino, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este Acuerdo y ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valle de Zamanzas, a 8 de enero de 2014.

La Alcaldesa,
Ángela Díaz Díaz

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FOMENTO DE LA RESIDENCIA Y APOYO AL VECINO

1.º – Objeto:

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de las actuaciones municipales para llevar a cabo el fomento de la residencia en el municipio y el apoyo al vecino para paliar los inconvenientes que le ocasiona residir en una zona rural, con deficiencias de comunicación y carencia de servicios.

Estas actuaciones de fomento podrán llevarse a cabo directamente, mediante actividades o servicios que organice o preste el propio Ayuntamiento o indirectamente, mediante la concesión de ayudas a los vecinos para que puedan costear los servicios que se procuran por otros medios.

2.º – Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas acciones de fomento los vecinos del municipio de Valle de Zamanzas que lo sean en el momento de resolver la solicitud y al menos desde el último día del año anterior de forma ininterrumpida.

Se considera vecino del municipio al residente en el mismo y que como tal está inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes.



3.º – Actividades y servicios de titularidad y gestión municipal:

El Ayuntamiento prestará servicios de su propia titularidad, gestionándolos directa o indirectamente.

El coste de este servicio se resarcirá mediante la imposición a los usuarios de las tasas correspondientes, en cuyas tarifas se incluirá una bonificación a favor de aquellos usuarios que sean residentes.

4.º – Actividades y servicios subvencionables:

El Ayuntamiento apoyará al vecino, concediéndole ayudas económicas para la financiación de su coste, para que pueda acceder a los servicios de los que carece en el municipio.

Esta ayuda consistirá en una aportación anual de hasta cincuenta (50,00) euros por vecino de los gastos que haya podido tener por servicios que haya recibido en cada año y de los que no disponga en el municipio.

Además de estas ayudas ordinarias y periódicas se podrán conceder ayudas extraordinarias por importe de hasta quinientos cincuenta (550,00) euros por vecino de los gastos que haya podido tener puntual y excepcionalmente por necesidades imprevistas y que se consideren imprescindibles. No se podrá ser beneficiario de más de una ayuda de este tipo en un plazo de cinco años.

Dichas subvenciones serán a cargo del presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Zamanzas para el año correspondiente.

5.º – Solicitudes y documentación:

La petición de las subvenciones que se realice se efectuara en el modelo normalizado que figura en el Anexo y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

– En todo caso:

Justificantes de gastos.

Justificante de cuenta expedido por la entidad bancaria (si fuere la primera vez que se cursa la solicitud o se hubiere cambiado de cuenta respecto a las presentadas anteriormente).

6.º – Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será el siguiente:

Subvenciones ordinarias: Dentro de los meses de octubre y noviembre de cada año.

Subvenciones extraordinarias: En el momento en que se produzca cada supuesto.

7.º – Subsanación de defectos:

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le entenderá por desistido en su petición.



8.º – *Concesión:*

Las solicitudes se estudiarán por una Comisión compuesta por la Presidencia de la Corporación y dos de sus Concejales designados por el Pleno, que elevará su propuesta al órgano competente para su resolución, indicando la cuantía de las ayudas a conceder. El plazo máximo para la resolución de la adjudicación será de dos meses desde la terminación del plazo de solicitud y en todo caso no antes de la aprobación del presupuesto del ejercicio con cargo al cual han de satisfacerse. Las solicitudes que no se resuelvan expresamente en este plazo se considerarán desestimadas.

No podrá ser adjudicada subvención alguna a los vecinos que fueren deudores a la Hacienda Municipal o tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda concedida por este Ayuntamiento.

Contra la resolución de estas ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

9.º – *Pago:*

La subvención concedida se hará efectiva dentro del mes siguiente a la fecha de la resolución, mediante abono en la cuenta designada por el solicitante.

10.º – *Destino de la subvención:*

La ayuda concedida será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a una revocación.

11.º – *Reintegro:*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control e información que se establecen en el apartado séptimo de esta convocatoria.
- f) En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición adicional. –

Por Resolución de la Alcaldía, el importe máximo de la subvención a conceder para cada año podrá incrementarse en el mismo porcentaje que lo haya hecho el Índice de Precios al Consumo del año anterior.



Diligencia de aprobación. –

Para hacer constar que la presente ordenanza corresponde a la aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de noviembre de 2013, expuesta al público por plazo de treinta días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 223 de fecha 22-11-2013, sede electrónica y tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin reclamaciones y elevada a definitiva conforme a dicho acuerdo. Entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en dicho Boletín con efectos a fecha 1-1-2014.

En Valle de Zamanzas, a 8 de enero de 2014.

La Alcaldesa
Ángela Díaz Díaz

El Secretario
Enrique Rodríguez García